

ITE-CG 21/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2017" QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

### **ANTECEDENTES**

- 1. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo ITE-CG01/2015, mediante el cual se designó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **2.** En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **4.** Durante la Jornada Electoral que tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en la Comunidad de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, un grupo de ciudadanos ingresaron al lugar donde se llevaba a cabo el escrutinio y cómputo de la respectiva casilla, sustrayendo la documentación electoral y quemándola, por lo que al no contar con documentación electoral, no se pudieron contabilizar los resultados de la elección a Presidente de Comunidad de la referida comunidad.
- **5.** De los resultados electorales obtenidos en la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis en las comunidades de "Barrio de Santiago" y "La Garita" del municipio de Atltzayanca, así como respecto de las comunidades de "La Providencia" del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y "Colonia Santa Martha Sección Tercera" del municipio de Xaloztoc, todos del estado de Tlaxcala, se tuvo un empate en los resultados de la elección a Presidentes de Comunidad.
- **6.** Derivado de la impugnación que se hizo valer en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa, municipio de Xaltocan, Tlaxcala, que dio origen en primera instancia al expediente TET JDC-333/2016 y ACUMULADO y que fue resuelta en definitiva

mediante sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente SDF- JDC 2129/2016 de los del índice de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, declarando la nulidad de esta elección.

- 7. Asimismo y como resultado de la impugnación realizada a través del Juicio Electoral promovido en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, que dio origen al expediente TET JDC-338/2016 en primera instancia y que fue resuelto en definitiva dentro del expediente SDF-JDC-2166/2016 mediante sentencia de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis que declarando que prevalece el computo municipal realizado en sesión del Consejo Municipal correspondiente, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y por tanto, el acta de cómputo en la que se advierte el empate entre los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en la Comunidad referida.
- **8.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **9.** Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala, informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **10.** Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en la OFICIALÍA de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tenía pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **11.** En Sesión Pública Especial celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- 12. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **13.** En Sesión Pública Solemne llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- **14.** En Sesión Ordinaria que inicio con fecha seis de abril de dos mil diecisiete y culminó en fecha siete del mismo mes y año, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y

Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó el "Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias 2017", el cual fue remitido al Consejo General de este Instituto para su discusión y en su caso aprobación y;

# CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, 20, 38, 39, 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 6 numeral 1, 104 numeral 1 incisos a) d) e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracciones I, II, III, VI y VII y 51, fraccion VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, motivo por el cual tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica y de promoción de la cultura política democrática.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En aras del Proceso Electoral Extraordinario 2017, y al ser el voto un derecho y una obligación de todos los ciudadanos, que se ejerce con la finalidad de integrar los Órganos de Gobierno y de Representación Popular, es menester para este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el fomentar la participación ciudadana en el presente proceso electoral, fortaleciendo con ello los valores cívicos y prácticas ciudadanas, que deben regir

en un Estado Democrático, atendiendo al pluralismo cultural y su diversidad, pues con ello se evita homogeneizar a una parte de la sociedad; motivo por el cual este Órgano Electoral Local, tiene la obligación de promover el voto, de manera imparcial, sin incidir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral; respetando en todo momento las características inherentes al voto las cuales son el ser universal, libre, secreto, personal y directo, para lo cual resulta necesario implementar el "Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias 2017", presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, cuya finalidad es proponer acciones que propicien la participación ciudadana en las urnas, la emisión del voto libre y razonado, la prevención de la compra y coacción de voto, así como la participación como observadores electorales.

**IV. Análisis.** Uno de los principales obstáculos para participar en la vida pública es el desinterés o el rechazo que muchos ciudadanos expresan en relación con la política. Reflexionar sobre el significado de este concepto y, con ello, encontrar la relación entre la participación política y el bienestar de las personas y las comunidades, favorecerá que los ciudadanos revaloren la política y muestren mayor disposición a ejercer su derecho de votar.

Según el artículo 123 numeral 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

A efecto de promover el ejercicio del derecho a votar en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, se plantea el "Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias 2017", que se ejecutará conforme a lo siguiente:

- a) Antecedentes. Los procesos electorales inmediatos anteriores sirven de referencia para observar el comportamiento del electorado en la Jornada Electoral, por ello, en este apartado se describen los resultados de la participación electoral en:
- -El Proceso Electoral Ordinario Local 2010.
- -El Proceso Electoral Ordinario de 2013.
- -El Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- c) Justificación. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones como órgano encargado de la organización, vigilancia y desarrollo de los procesos Electorales, debe procurar la participación de la ciudadanía tlaxcalteca en el Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, en las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala, sensibilizando a los ciudadanos de dichas comunidades, sobre la importancia de conocer las propuestas de los candidatos e informarse sobre sus programas, para así poder emitir un voto libre y razonado, el cual se vea reflejado

en urnas, mediante el "Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias 2017", asimismo, procurar la participación ciudadana como observadores electorales; con la finalidad de cumplir con los principios rectores de la función estatal electoral, como son: la constitucionalidad, legalidad, imparcialidad y certeza.

- d) Objetivo General. Promover e incrementar la participación de la ciudadanía tlaxcalteca en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, como electores y observadores electorales, mediante el desarrollo de actividades que involucren la participación de actores públicos, privados y sociales, así como acciones enfocadas a fomentar el voto libre y razonado y con ello evitar la compra o coacción del voto.
- **e) Actividades a desarrollar.** Las actividades propuestas para el cumplimiento del *"Programa de Promoción del voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017",* conforme a las líneas de acción, son las siguientes:
  - 1) Acciones de promoción del voto y de la participación ciudadana que incluyen:
    - Elaborar audios de promoción del voto, para llevar a cabo actividades de perifoneo.
    - Promover la participación a través de medios electrónicos (página oficial del Instituto y redes sociales).
    - Entrevistas en radio y televisión.
    - Elaborar material de difusión (carteles y lonas) para promover la participación ciudadana.
  - 2) Acciones de promoción del voto libre y razonado como forma de prevenir la compra y coacción del voto.
    - Elaborar audios enfocados a la promoción del voto libre y razonado, para llevar a cabo actividades de perifoneo.
    - Prevenir la compra y coacción del voto, a través de medios electrónicos (página oficial del Instituto y redes sociales).
    - Entrevistas en radio y televisión.
  - 3) Acciones de promoción de la participación ciudadana, como observadores electorales.
    - Publicación de un banner en la página oficial del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
    - Entrevistas en radio y televisión.

# f) Aliados Estratégicos.

En el contenido del "Programa de Promoción del voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017", se enlistan los siguientes:

- Instituto Nacional Electoral.
- Ayuntamientos de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Xalostoc y Xaltocan.
- Medios de Comunicación Locales.
- Autoridades de Presidencias de comunidad en que se realizarán elecciones extraordinarias.

### g) Recursos Materiales.

Los recursos materiales a utilizar en la ejecución de las actividades a desarrollar en el "Programa de Promoción del voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017", propuesto son:

- 1. Carteles.
- 2. Lonas.
- 3. Equipo de perifoneo.
- 4. Vehículos y combustible.
- h) Cronograma de actividades. Contiene el mes y la actividad que se ejecuta a fin de dar certeza de las acciones a emprender.

Motivo por el cual, el "Programa de Promoción del voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017", propuesto por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, forma parte integrante del presente Acuerdo, siendo éste una herramienta necesaria para promover la participación ciudadana y el voto libre y razonado de los ciudadanos tlaxcaltecas.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el "**Programa de Promoción del voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017**", que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del considerando IV del presente Acuerdo, el cual se adjunta como *Anexo Único*, como si fuera parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones